



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:			TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	<input type="checkbox"/>
<b>Certificación de Pago de Impuesto Predial.</b>						
DESCRIPCIÓN:			CÓDIGO DE LA CÉDULA	TLAL/TM/06		
Es un documento que acredita el pago del Impuesto Predial al que están obligadas las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras, según se trate, de inmuebles en el Estado.						
FUNDAMENTO LEGAL:		<p>Artículos 44 fracción VII, 45 fracción IV, XII, 60 fracciones I, II y V, 61 y 61 Bis de la Ley de Gobierno digital del Estado de México y Municipios,</p> <p>Artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;</p> <p>Artículo 147 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y</p> <p>Artículos 21 fracción IV, 199 fracción VII, 200 fracción VII y XLVII, 215 fracción II y 217 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.</p>				
DOCUMENTO A OBTENER:		Certificación de Pago de Impuesto Predial.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	De tres meses a 1 año	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB	No Aplica	
			X			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando el Ciudadano requiera realizar el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones traslativas de dominio de inmuebles y a petición del contribuyente.				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTA SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACION Y OBJETIVO DE LA MISMA		No requiere de inspección o verificación.				
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO.		
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>						
La o el solicitante se apersona en el Departamento de Atención al Contribuyente e ingresa el Formato 1 debidamente llenado, firmado y requisitado, para lo cual deberá anexar:		Si	1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es el documento que el contribuyente presenta para su solicitud de Certificación para el ingreso de su trámite.		
1.- Recibo de pago del Impuesto Predial al corriente, para su previo cotejo y devolución.		Si	1	Artículo 104 y 118 fracción II fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Este documento es para corroborar que no hay adeudo en el Impuesto Predial.		
2.- Identificación oficial vigente del solicitante, para su previo cotejo y devolución.		Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. La identificación es el documento que acompaña la solicitud, la cual debe corresponder al titular o en su caso apoderado.		



3.- Documento que acredite la propiedad o posesión, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento que acredita la propiedad, la cual se anexa en copia simple y esta debe de ir acompañada de la solicitud de la manifestación para poder dar ingreso a su trámite.					
4.- Previa verificación y autorización del trámite, recibo de pago de derechos, para su cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción II fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Este documento es para corroborar se realizó el pago de los derechos correspondientes.					
5.- Previa cotejo para su devolución del Poder Notarial, Carta Poder (con copia de las identificaciones de quienes intervienen en ella).	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento que acredita que las personas jurídicas tienen el poder para llevar a cabo el trámite.					
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>								
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica					
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>								
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica					
<b>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</b>	Ingresa el Formato 1 debidamente llenado, firmado y adjuntar los requisitos enlistados según el caso para personas físicas o personas jurídico colectivas y realizar el pago correspondiente.							
<b>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</b>	3 días hábiles							
<b>COSTO:</b>	2.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización vigente.	Fundamento Jurídico: Artículo 147 fracción III del Código de Financiero del Estado de México y Municipios.						
<b>FORMA DE PAGO:</b>	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO	<input checked="" type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
<b>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</b>	En las cajas de esta Tesorería Municipal							
<b>OTRAS ALTERNATIVAS:</b>	Bancos Autorizados: Afirme, Banorte, BBVA Bancomer, Santander y Scotiabank.							
<b>CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE</b>	Su trámite procede siempre y cuando su solicitud este acompañada con todos y cada uno de los requisitos solicitados.							
<b>APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA</b>	No Aplica							

<b>DEPENDENCIA U ORGANISMO:14</b>				<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:</b>			
Treasurería Municipal.				Área de Impuestos Inmobiliarios			
<b>TITULAR DE LA DEPENDENCIA:</b>				Mtro. Ricardo Santos Arreola			
<b>DOMICILIO:</b>	<b>CALLE:</b>	Plaza Doctor Gustavo Baz			<b>NO. INT. Y EXT.:</b>	S/N	
<b>COLONIA:</b>	Tlalnepantla Centro.			<b>MUNICIPIO:</b>	Tlalnepantla de Baz		
<b>C.P.:</b>	54000	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:</b>	Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.				



LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
55	53 66 38 00	3874 y 3875	NO APLICA	ricardo.santos@tlalnepantla.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	No Aplica			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica			
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica		NO. INT. Y EXT.: No Aplica
COLONIA:	No Aplica		MUNICIPIO:	No Aplica
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Para qué sirve la certificación?			
RESPUESTA:	Para acreditar el pago del Impuesto y como requisito para pago del Impuesto sobre Adquisición y Otras Operaciones Traslativas de Dominio			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Quién puede solicitar la Certificación?			
RESPUESTA:	El propietario del inmueble o su representante legal.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuál es la vigencia de la Certificación?			
RESPUESTA:	De tres meses a un año.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
No Aplica				

<p>ELABORÓ:</p>  <p>Lic. Sandra Parra Fragoso Responsable del Área de Impuestos Inmobiliarios.</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>Mtro. Ricardo Santos Ar Tesorero Municipal</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>10/Febrero/2025</p>
---	---	---

